



Presentación del Colegio de Bibliotecarios de Chile AG
ante la Honorable Comisión de Economía y la Honorable Comisión
Especial de la Cultura y de Las Artes en la Discusión Proyecto de Ley que
introduce modificaciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Valparaíso, 17 de Mayo de 2007

I. RESPECTO A LA INVITACION A PARTICIPAR DE LA SESION. El Colegio

- Agradece la acogida a la petición de participar activamente de la discusión, por cuanto, nuestra asociación gremial representa un sector, actor relevante, de la Sociedad Civil a la cual impacta la ley: las bibliotecas, a cuyos profesionales representamos a lo largo de todo el país.
- Comparte el deseo de estimular y proteger las creaciones; proteger los intereses morales y materiales de autores y creadores y; la necesidad justa e imperativa de asegurar el acceso de la población a dichas creaciones. Todo, en un sistema equilibrado que resguarde los intereses de los distintos sectores y actores involucrados, asegurando una regulación balanceada que proteja tanto a propietarios y usuarios de la información, resguardando así el interés público.
- Destaca que las bibliotecas por siglos han resguardado el acceso al conocimiento a través de la conservación, preservación y difusión del pensamiento, la cultura y la información, patrimonio y base del desarrollo de la Sociedad. Son las promotoras del desarrollo cultural, la educación, la investigación, la innovación y el aprendizaje continuo de un país, salvaguardando los valores democráticos y los derechos civiles universales, esenciales para el desarrollo de una Sociedad en igualdad, libertad, prosperidad, justicia y felicidad.
- Enfatiza que las bibliotecas representan, en su esencia más profunda, el equilibrio en sí mismo, dado que, congregan en su seno tanto a los propios creadores y autores (y por inclusión, la industria editorial) como a los lectores. Todos, conviven y se nutren formando parte activa del ciclo de creación, lectura y re-creación constante; propiciando de manera natural que futuros lectores, consumidores de información, asuman el rol de creadores, autores y/o productores de la propiedad intelectual.
- Reconoce a las bibliotecas como agentes de cambio, educación y promotores de buenas prácticas, por cuanto, informando y reforzando a nuestros usuarios sobre el debido ejercicio de sus derechos y deberes, propendemos a la formación de ciudadanos con un rol activo en la construcción de una sociedad más justa, respetuosa, desarrollada y culta.
- Rechaza la violación del derecho de propiedad intelectual, el perjuicio patrimonial de la industria y la evasión tributaria.
- Reitera el necesario equilibrio de protección de los derechos de autor y conexos con el acceso legítimo por parte de la comunidad a las creaciones artísticas e intelectuales.

II. RESPECTO A LA INICIATIVA. El Colegio

- Valora y ratifica el espíritu del proyecto porque recoge el equilibrio de intereses y concesiones recíprocas que busca proteger tanto los derechos de autores y creadores, como la defensa del interés público a través de la garantía del acceso a los bienes culturales y el ejercicio de derechos fundamentales por parte de la ciudadanía.
- Acoge el respaldo y seguridad jurídica brindada al desarrollo del quehacer cotidiano de las bibliotecas y de los bibliotecarios profesionales que laboran en ellas.
- Respalda y hace suyas las excepciones y limitaciones propuestas y las excepciones de ciertos usos legítimos no comerciales.
- Declara la necesidad de introducir ciertas modificaciones en pro de un mayor equilibrio y en defensa del interés público, por cuanto, los consumidores de información, nuestros usuarios, son ciudadanos a quienes estamos llamados a proteger y cautelar.



III. RESPECTO A MODIFICACIONES NECESARIAS. El Colegio propone

- **Excepciones para bibliotecas y archivos**, eliminar la exclusión de las limitaciones y excepciones aplicadas a todas las bibliotecas de acceso restringido o condicionado, por cuanto, dejarían en la ilegalidad a un sinnúmero de bibliotecas de interés público y sin fines de lucro, constituidas como actores relevantes y motores fundamentales del desarrollo económico, político y/o social del país, tales como: **bibliotecas escolares; bibliotecas universitarias; bibliotecas de corporaciones, fundaciones y centros educativos sin fines de lucro; bibliotecas de acceso específico o restringido**, como es el caso, de PROCHILE, SERCOTEC, Fundación Chile, Corte Suprema, Biblioteca del Congreso Nacional, entre otras instituciones fundamentales para el desarrollo del país.
- Denominación **Bibliotecas y archivos**, en extensión al inciso anterior, ampliar la aplicación de la ley hacia instituciones **sin fines de lucro** que se encuentran implícitas dentro de dicha conceptualización, tales como: **hemerotecas** (colección de revistas y publicaciones periódicas); **centros de información; centros de documentación audiovisuales; bibliotecas anexas a: colegios, universidades, corporaciones, fundaciones y centros educativos; instituciones gubernamentales; museos; ONGs y otras bibliotecas anexas a instituciones especializadas sin fines de lucro y de interés público.**
- **Prestadores de servicios de Internet**, modificar la definición en orden a esclarecer quienes son los beneficiarios de la limitación de responsabilidad establecida en Ley, puesto que, con una definición como la propuesta, tanto consumidores como bibliotecas y archivos podrían verse sujetos a una regulación que, en principio, está orientada para los grandes prestadores de servicios de Internet y no, para particulares e instituciones como las antes señaladas.
- **Excepciones distintas a las prescritas en la ley [71R]**, reforzar su existencia en casos especiales y justificados, que no atenten contra el derecho de autor ni contra la normal distribución de la obra ni causen perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos.

IV. CONSIDERANDO EL BIEN COMÚN, LA REGLA DE LOS TRES PASOS ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE BERNA Y OBRANDO DE BUENA FE. El Colegio declara que

- Todo lo precedente, tiene por objeto resguardar y cautelar que todas las bibliotecas sin fines de lucro -en su conceptualización más amplia (incisos 1° y 2° del punto III)- estén operando y trabajando bajo el amparo de la ley y en apego irrestricto de la normativa legal vigente, respetando y replicando las debidas prácticas que protegen los derechos de autor y los intereses de la ciudadanía, evitando que no se conviertan en infractoras de la ley.
- Las propuestas aquí planteadas, se asimilan a estándares, normas y prácticas internacionales, propuestas que no sobrepasan ni perjudican los intereses de los creadores y autores, tampoco de modo alguno los de la industria editorial ni los de la ciudadanía.
- Finalmente, reitera y enfatiza el doble rol que le cabe a las bibliotecas que, albergan simultáneamente, tanto a creadores y autores, a la industria editorial y a los lectores, éstos últimos eventuales futuros productores; conviviendo y nutriéndose todos del incesante ciclo de creación, lectura y re-creación. En tal sentido, las bibliotecas sin fines de lucro buscan proteger y cautelar los intereses de todos los actores.



Claudia Cuevas Saavedra
Presidente y Representante Legal
Colegio de Bibliotecarios de Chile AG
Bibliotecaria Documentalista
Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos (c)